

PRESENTACIÓN DEL COMPLIANCE PENAL

¿QUÉ ES COMPLIANCE?

El **Compliance** es la función que garantiza y acredita que una organización desarrolla sus actividades de forma responsable, ética y legal. Los objetivos de implantar un sistema de gestión de Compliance Penal son:

- **Evitar la comisión de delitos**, los cuales no son cometidos por la persona jurídica sino por las personas físicas que trabajan en la empresa, por aquellas que eluden fraudulentamente los modelos de organización y prevención de la compañía.
- **Exonerar a la empresa** de responsabilidad penal si, pese a todo, el delito se comete.

El Compliance debe hacerse sostenible introduciéndolo en la cultura de la organización y en el comportamiento y actitud de las personas que trabajan en ella. Por tanto, el riesgo de Compliance es el riesgo de que una Organización pueda sufrir sanciones, multas, pérdidas financieras ó pérdida de su reputación como resultado del incumplimiento de leyes, regulaciones y códigos de conducta que se apliquen a su actividad. La responsabilidad penal de las personas jurídicas se extiende a todas las empresas, incluyendo las Pymes y las sociedades mercantiles públicas.

¿POR QUÉ AHORA?

La reforma del Código Penal, vigente desde julio de 2015, introduce como una de las novedades más destacables, la posibilidad de que las personas jurídicas se eximan de responsabilidad penal de los delitos cometidos por sus directivos y empleados por cuenta y en beneficio de las mismas sí, con carácter preventivo, han adoptado y ejecutan eficazmente un Programa de Prevención de Delitos o **Compliance Penal**.

Este Programa, además de delimitar el mapa de riesgos penales a los que está expuesta cada empresa, debe incluir los instrumentos necesarios para la prevención y detección de los mismos, un adecuado sistema de control y supervisión, así como las oportunas medidas disciplinarias.

Por tanto, esta nueva reforma del Código Penal abre, ahora sí, una vía para que la empresa controle la comisión de delitos en su seno, para exonerarse completamente si alguien los comete y para evitar o minimizar el daño reputacional. Ahora es el momento de abordar con rigor la elaboración y/ó revisión del Programa porque ahora es cuando adquiere un valor real. Debe desarrollarse, explicarse, difundirse, actualizarse y hacerle un seguimiento periódico. Si no es de ese modo, no será válido para dar cumplimiento a lo requerido en el Código Penal.

¿CÓMO PUEDEN QUEDAR LAS EMPRESAS EXENTAS DE RESPONSABILIDAD PENAL?

Si se dispone de un **Compliance Penal** con anterioridad a la comisión de un delito, la empresa tendrá más visos de quedar exenta de toda responsabilidad penal. En caso contrario, al cometerse un delito, se podría castigar penalmente tanto a la persona física que lo cometiese (administrador, directivo, mando intermedio o empleado) como a la propia persona jurídica, siendo las sanciones previstas para ésta última de carácter grave, incluyendo medidas como multas de elevada cuantía, suspensión de licencias de actividad, inhabilitación para obtener subvenciones, intervención judicial, clausura temporal del establecimiento, e incluso la disolución de la empresa.

¿QUÉ OTROS BENEFICIOS CONLLEVA SU IMPLANTACIÓN?

El Programa de Prevención de Delitos ó **Compliance Penal** debe evitar costes futuros por malas prácticas que pudieran dañar la imagen de la empresa y, en consecuencia, evitar posibles sanciones. Los agentes implicados, internos (socios, administradores, directivos, mandos intermedios y empleados) y externos (clientes, proveedores, administraciones públicas, etc), no dudarán en seguir actuando con integridad ante las evidencias de control manifestadas con el **Sistema de Gestión de Compliance** implantado. La difusión de su cumplimiento, permitirá que el Mercado siga confiando.

Por tanto, la implantación de un Programa de Prevención de Delitos o **Compliance Penal**, no es sólo una medida preventiva de prudencia, sino un deber del Órgano de Administración, ya que éste está obligado a actuar con la diligencia de un ordenado empresario y en el mejor interés de la empresa.

Y finalmente, y no por ello menos significativa, es una medida susceptible de proporcionar a la empresa ventajas competitivas, ya que en concursos públicos y licitaciones de empresas privadas será requisito necesario para poder optar a la adjudicación; de igual modo, facilitará el acceso a la financiación tanto pública (sea nacional o de la UE) como privada, ya que para obtenerla se exigirá que la empresa haya implantado y cumpla el Programa de Prevención; y por último, cada vez con mayor frecuencia será tenido en cuenta en la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil de Consejeros y Directivos.

¿CÓMO PODEMOS AYUDARLE?

En **Pleta Auditores-Consultores** desarrollamos un Sistema de Gestión de Compliance Penal que permite a la empresa implantar de forma gradual y garantizada un Programa de Prevención de Delitos Penales cuyo objetivo final será minimizar los riesgos de comisión de delitos y evitar las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

El Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) a implantar se desarrolla en distintas fases:

- En primer lugar, creando una cultura de concienciación y de cumplimiento en la empresa a través de charlas informativas. A tal efecto es primordial iniciar el proceso transmitiendo a toda la Organización los objetivos que persigue el proyecto a iniciar.
- Establecimiento del contexto interno y externo de la empresa. Para ello se visitaran las instalaciones de la empresa, revisando todos los procesos comerciales, administrativos, financieros, productivos...estableciendo un plan de reuniones con todos los interlocutores implicados.
- El objetivo de las fases anteriores será la identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales relacionados con la actividad, productos y servicios que desarrolla la empresa, documentando las obligaciones de control y de cumplimiento.
- Las conclusiones resultantes de las anteriores fases serán comunicados a los responsables de la empresa con el fin de alinearlos de forma adecuada, permitiendo de ese modo obtener e implementar el **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES o COMPLIANCE PENAL**, basado en la integridad y cumplimiento, en el que quedarán incluidos entre otros el procedimiento de Canal de denuncias y el Código Ético así como la creación de un Órgano de Control (Compliance Officer), dotado de plenos poderes de iniciativa y autonomía, que se responsabilizará de la supervisión de la efectividad del Programa de Prevención implantado y lleve a cabo las medidas concretas con la finalidad de asegurar su adecuada actualización y ejecución.

**Llámenos para concertar una reunión sin compromiso o bien,
envíenos un correo electrónico para trasladarnos sus dudas e inquietudes.**

